



# ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lagos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 14 Acuerdo por el que se autoriza la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 32 Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 627 018, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 39 Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el punto 5, apartado V, inciso 6 del orden del día.
- 45 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS a la ciudadana MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.
- 48 Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriba un convenio con el Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado.
- 51 Oficio No. SSPM/DAAP/463/2024, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Director de Aseo y Alumbrado Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, consistente en el Dictamen Técnico Aprobado respecto a las instalaciones de alumbrado público, para la entrega recepción del Fraccionamiento Valle de Juriquilla II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 52 Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y la nomenclatura para una sección vial propiedad del Municipio de Querétaro, que se denomina Balcones de Vista Hermosa, ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 57 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/16/2024, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 62 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 60, Tomo II, de fecha 5 de diciembre de 2023, relativo al Calendario Laboral 2024.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de julio del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lagos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80, 93, 94 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 31, 32 y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULOS 3 Y 4, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los Ayuntamientos, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo, aprobarán cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate, de la misma manera el artículo 93, de la referida ley señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. El artículo 94, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus fracciones II y IV, señala que son bienes del dominio público los bienes inmuebles destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley y los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles.

5. Los artículos 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, señala que el servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento pueden ser prestados por particulares.
6. En concordancia a lo señalado en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.
7. El artículo 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro, define al comodato como un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.
9. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 5: “Por una mejor calidad de vida y futuro”, Programa 9: “Municipio ordenado, planeado y funcional”, en su línea de acción 9.5, establece: “Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente.”
10. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el sano esparcimiento constituye la sexta necesidad básica del ser humano, después de la nutrición, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto habla del sano esparcimiento como un derecho de la niñez.
11. En este mismo sentido el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 1: “Por ti y tu familia”, tiene por objetivo Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias, usando como estrategia otorgar equipamiento e infraestructura en beneficio de las familias del Municipio de Querétaro.
12. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 1: “Por ti y tu familia, Programa 1 denominado “Desarrollo humano integral”, Línea de Acción 1.5 la cual establece herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia, el espacio propuesto en comodato, se convertiría en un espacio propicio para ello, no sólo para la comunidad del Fraccionamiento Lagos de Querétaro, sino también para el público en general ya que su acceso será libre para la población del Municipio de Querétaro.
13. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre del año 2023, signado por el Presidente de la Asociación de Colonos Lagos de Querétaro Asociación Civil, solicita la extensión de temporalidad por 15 años del contrato de comodato celebrado por su representada con el Municipio de Querétaro, con vigencia del 14 de febrero de 2024 al 30 de septiembre de 2024, respecto de los predios propiedad municipal identificados con clave catastral 14 01 084 02 074 103, 14 01 084 02 074 107, 14 01 084 02 076 001, 14 01 084 02 076 010, 14 01 084 02 076 011, 14 01 084 02 074 105 y 14 01 084 02 074 104, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número **150/DAI/2023**.
14. Se acredita la constitución de la persona moral y la personalidad del solicitante y la propiedad de los inmuebles en estudio a través de los siguientes documentos:



**14.1.** Mediante la escritura pública número 44,105, de fecha 19 de julio del año 2023, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Arreola, notario público número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la constitución de la persona moral solicitante y la personalidad del promovente, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 17492/1, el día 12 de octubre de 2023.

**14.2.** A través de la escritura pública número 42,575, de fecha 18 de enero de 2023, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario público titular de la notaría número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 689739/1, 689740/1, 689741/1, 689742/1, 689743/1, 689744/1, 689745/1 y 689746/1, el día 24 de julio de 2023.

**15.** De lo señalado en el **considerando 13**, del presente Acuerdo, se desprende que con fecha 14 de febrero del año 2024, el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración, celebró el contrato de comodato con la persona moral denominada “Asociación de Colonos Lagos de Querétaro” A.C., respecto de los inmuebles propiedad municipal identificados con clave catastral 14 01 084 02 074 103, 14 01 084 02 074 107, 14 01 084 02 076 001, 14 01 084 02 076 010, 14 01 084 02 076 011, 14 01 084 02 074 105 y 14 01 084 02 074 104, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, mismo que establece en su CLÁUSULA SEGUNDA que el bien inmueble objeto del contrato se otorga al comodatario única y exclusivamente para su mantenimiento y señala la CLÁUSULA TERCERA, que el comodatario se compromete a destinar el inmueble única y exclusivamente al fin para el que le es dado en comodato, agregando como anexo único al presente Acuerdo el contrato de comodato supracitado.

**16.** Derivado de la solicitud de la asociación civil denominada “Asociación de Colonos Lagos de Querétaro” A.C., la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración sus consideraciones para la prórroga de la vigencia del contrato de comodato, misma que emite sus consideraciones a través del oficio DAPSI/1082/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, signado por el licenciado Esteban Gangoiti Alonso, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, en relación a los inmuebles propiedad municipal identificados con clave catastral 14 01 084 02 074 103, 14 01 084 02 074 107, 14 01 084 02 076 001, 14 01 084 02 076 010, 14 01 084 02 076 011, 14 01 084 02 074 105 y 14 01 084 02 074 104, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, refiere lo siguiente:

*“...le informo que se celebró un Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro, como “Comodante” y la Asociación de Colonos referida, como “Comodatario”, con vigencia al 30 de septiembre del presente año.”*

**17.** En este sentido se consultó a la Consejería Jurídica respecto a la viabilidad de lo solicitado por la Asociación, misma que mediante el oficio CJ/2023/565, de fecha 12 de octubre de 2023, signado por el M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, respecto de la solicitud de extensión de temporalidad del contrato de comodato de los predios propiedad municipal identificados con clave catastral 14 01 084 02 074 103, 14 01 084 02 074 107, 14 01 084 02 076 001, 14 01 084 02 076 010, 14 01 084 02 076 011, 14 01 084 02 074 105 y 14 01 084 02 074 104, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, señala lo siguiente:

*“En principio, resulta necesario señalar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su numeral 30 que:*

*“Los ayuntamientos son competentes para:*

*(...)*

*XVIII. Celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo:*

(...)"

*En ese sentido y, considerando que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente, contemplado en el artículo 2394, del Código Civil del Estado de Querétaro; jurídicamente resulta factible la celebración de un contrato de comodato en el que se establezca una temporalidad de 15 años..."*

18. En este mismo orden de ideas, se consultó con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual dio respuesta a través del oficio número SSPM/UT/287/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, signado por la licenciada Marcia Araceli Olvera Contreras, Titular de la Unidad Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el cual hace referencia al oficio SSPM/DMAIV/1743/2023, suscrito por el ciudadano Diego Vega Urquiza, Director de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes, el cual en relación a la extensión de temporalidad por 15 años del contrato de comodato respecto de los predios propiedad municipal identificados con clave catastral 14 01 084 02 074 103, 14 01 084 02 074 107, 14 01 084 02 076 001, 14 01 084 02 076 010, 14 01 084 02 076 011, 14 01 084 02 074 105 y 14 01 084 02 074 104, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, señala que se llevó a cabo la verificación física de las áreas objeto de estudio para determinar sus condiciones tanto de habilitación como de mantenimiento, informando que algunos de los inmuebles cuentan con andadores ya construidos, lagos ya funcionando y vegetación plantada, así mismo manifiesta que esa dependencia no encuentra inconveniente para que las áreas en estudio sean otorgadas en comodato, igualmente manifiesta que el otorgamiento en comodato de la superficie en estudio se traduce en beneficio para el Municipio de Querétaro, tanto financiera como operativamente, ya que en el tiempo de duración del comodato no se le asignarían recursos económicos ni se programaría personal operativo para su mantenimiento, por lo que esos recursos podrían asignarse para el mantenimiento de otras áreas, mejorando su imagen urbana.

19. En este sentido es de advertirse que la extensión de temporalidad por 15 años del inmueble otorgado en comodato, se traduce en un beneficio al erario del Municipio, ya que desde el inicio del comodato no se le destinan y con su extensión de temporalidad no se le destinarán recursos financieros, materiales, humanos y operativos a su habilitación, rehabilitación o mantenimiento, lo que a todas luces es evidente que se traduce en un beneficio a la ciudadanía del Municipio de Querétaro en general, pues ese ahorro de recursos se ha destinado a otras áreas que requieren atención, sin perder de vista que no obstante la celebración del comodato y la vigencia del mismo, no es obstáculo para que el Municipio supervise su correcto mantenimiento y funcionamiento, y que dichos inmuebles se encuentran disponibles con libre acceso para el uso de cualquier ciudadano, al tratarse de espacios públicos destinados a la recreación, entretenimiento y sano esparcimiento de las personas.

20. Sirva para robustecer el libre acceso al inmueble del cual se considera la prórroga de la vigencia del contrato de comodato por 15 años, analizado en el presente acuerdo, lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, "**Espacios públicos en los asentamientos humanos**", en la cual se deben cumplir los elementos mínimos generales que ésta señala para los espacios públicos, respetando en todo momento el libre tránsito, definido por ésta Norma como: "*libertad de movimiento de las personas en el espacio público, donde su traslado no puede ser condicionado a la posesión u obtención de documentos, salvoconductos o similares, como lo dicta la CPEUM en su artículo 11°...*", y el Acceso generalizado, lo cual define como: "*...la no discriminación al uso o disfrute del espacio por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo...*".

21. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos en el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus**

**consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/1321/2024, de fecha 17 de julio de 2024**, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

**II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...”

**22.** Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para conocer el presente asunto, misma que se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, por lo que considera viable la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lagos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.”

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio del 2024, en el Punto 8, Apartado II, Inciso 4, del orden del día, por Mayoría Calificada de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“A C U E R D O:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lagos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza la celebración del convenio modificatorio para la prórroga de la vigencia a 15 años del contrato de comodato referido en el **Considerando 15 y Anexo único**, en términos de lo establecido en el presente acuerdo y de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA del referido contrato, teniendo como causa justificada para la modificación, la autorización del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro y la persona moral denominada “Asociación de Colonos Lagos de Querétaro” A.C., para que elaboren el convenio modificatorio de conformidad a lo establecido y autorizado en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que, en apoyo de la Secretaría de Administración, en su carácter de administradora del contrato de comodato analizado en el presente acuerdo, vigile el buen estado de conservación y correcta utilización del inmueble comodatado, y realice un informe pormenorizado dentro de la primer semana del mes de febrero del año que corresponda durante la vigencia del mismo, debiendo presentarlo a la Secretaría de Administración, de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del contrato de comodato referido en el **considerando 15 y Anexo único**, del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Queda condicionada la presente autorización de la extensión de temporalidad del contrato de comodato señalado en el **considerando 15 y Anexo único**, del presente Acuerdo, al cumplimiento por parte del comodatario de lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, “Espacios públicos en los asentamientos humanos”, en la cual se deben cumplir los elementos mínimos generales que ésta señala para los espacios

públicos, respetando en todo momento el libre tránsito, definido por ésta Norma como: *“libertad de movimiento de las personas en el espacio público, donde su traslado no puede ser condicionado a la posesión u obtención de documentos, salvoconductos o similares, como lo dicta la CPEUM en su artículo 11°...”*, y el Acceso generalizado, lo cual define como: *“...la no discriminación al uso o disfrute del espacio por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo...”*, en el entendido que el acceso a dicha área siempre será libre a toda la ciudadanía.

**SEXTO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a realizar cualquier tipo de trámite necesario para cumplir con el objeto materia de la presente autorización.

**SÉPTIMO.** Los gastos, impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere con motivo de la presente autorización será a cargo de la asociación civil denominada “Asociación de Colonos Lagos de Querétaro” A.C.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, será causa de revocación sin que medie procedimiento alguno, y lo determine el Ayuntamiento respectivo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la persona moral denominada “Asociación de Colonos Lagos de Querétaro”, A.C., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas, Consejería Jurídica, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y a la persona moral denominada “Asociación de Colonos Lagos de Querétaro”, A.C., a través de su representante legal.

#### **ANEXO ÚNICO**



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS LAGOS DE QUERÉTARO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANTIAGO ZENDEJAS URQUIZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, el Presidente de la "Asociación de Colonos Lagos de Querétaro, A.C.", señalando que, respecto al Fraccionamiento Lomas de Querétaro, ubicado en la fusión de las Parcelas 19 Z/1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima; y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m<sup>2</sup>, Delegación Villa Cayetano Rubio, solicita la celebración de un contrato de comodato de una superficie de 33,833.667 m<sup>2</sup> del Fraccionamiento mencionado con antelación, destinados para áreas verdes, equipamiento y plaza pública, para mantenimiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Señalando la "Asociación de Colonos Lagos de Querétaro, A.C.", que las áreas destinadas al equipamiento urbano deben considerarse como parte integral del proyecto autorizado, dando origen a un desarrollo integral para el bien de la comunidad, contemplando que con las áreas verdes, plaza pública y equipamiento se logre una unidad; y con ello originar una mayor calidad de vida de los habitantes localizados en esta zona, as

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.** Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

**I.2.** Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato conforme a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

**I.3.** Los bienes inmuebles objeto del presente instrumento jurídico a quien en lo sucesivo se le denominará "LOS BIENES INMUEBLES", son áreas verdes, equipamiento y Plaza Pública del





**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

Fraccionamiento "Lagos de Querétaro", Delegación Villa Cayetano Rubio, con las siguientes claves catastrales y superficies:

No.	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE
1	140108402074103	19,881.659 m <sup>2</sup>
2	140108402074107	1,928.444 m <sup>2</sup>
3	140108402076001	1,499.219 m <sup>2</sup>
4	140108402076010	324.592 m <sup>2</sup>
5	140108402076011	114.436 m <sup>2</sup>
6	140108402074105	8,404.180 m <sup>2</sup>
7	140108402074104	1,681.137 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>		<b>33,833.667 m<sup>2</sup></b>

I.4. Se acredita la propiedad de "LOS BIENES INMUEBLES" objeto del presente contrato, mediante escritura pública número 42,575 de fecha 18 de enero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro; y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00689739/001, 00689740/001, 00689741/001, 00689742/001, 00689743/001, 00689744/001, 00689745/001 y 00689746/001 de fecha 24 de julio de 2023; así como mediante escritura pública número 43,989 de fecha 03 de julio de 2023, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33 de la demarcación de Querétaro.

I.5. A través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos autoriza bajo su propia auencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico, así como los alcances del mismo manifestando que a partir de la fecha de vigencia del presente, "EL COMODATARIO" ostenta el uso gratuito de los citados inmuebles.

I.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, C.P. 76090.

**II. DECLARA "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, lo cual acredita mediante escritura pública número 883 de fecha 19 de julio del 2023, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales número 00017492 de fecha 12 octubre de 2023; y en la cual se constituyó con la denominación "Asociación de Colonos Lagos de Querétaro", A.C., de nacionalidad mexicana, con una duración indefinida, con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene como objeto: Salvaguardar los intereses de los habitantes del Fraccionamiento denominado Lagos en el Municipio de Querétaro y participar con la autoridad municipal en la conservación del equipamiento urbano, tales como son inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario afectos a un servicio público, para obras complementarias del asentamiento humano y de



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

beneficio colectivo y para obras relativas a la cultura, la educación, el comercio y el abasto, el esparcimiento, el deporte, la salud y para las actividades recreativas, asistenciales, administrativos y espacios abiertos, áreas verdes, celebrar con las autoridades correspondientes, entre otros.

II.2. Quien la representa acredita su personalidad y facultades para la firma del presente, mediante escritura pública señalada con antelación, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Juan Caballero y Osio número 298, colonia Bosques del Acueducto, C.P. 76020 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1. Manifiestan de común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados en la celebración del presente contrato de comodato, y que no existe ignorancia, error, dolo o mala fe, quienes suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus respectivos objetivos; por lo que se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO", el uso gratuito "LOS BIENES INMUEBLES" descritos en la declaración I.3., del presente instrumento jurídico, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que "LOS BIENES INMUEBLES" objeto del presente contrato se otorgan en comodato a "EL COMODATARIO", *los cuales se destinarán única y exclusivamente para su mantenimiento*, en términos del presente contrato.

**TERCERA.** "EL COMODANTE", entrega en este acto a "EL COMODATARIO", la posesión real y material de "LOS BIENES INMUEBLES" materia del presente contrato, recibéndola "EL COMODATARIO", para destinarla única y exclusivamente al fin para el que le es dado en comodato, ya que de modificarse su uso se deberá restituir "LOS BIENES INMUEBLES" a "EL COMODANTE".

**CUARTA.** "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir el pago de todos los servicios necesarios para el debido funcionamiento de "LOS BIENES INMUEBLES", asimismo, se compromete a cubrir por su cuenta los costos y los gastos que implique el mantenimiento de los mismos, así como cubrir las contribuciones que les sean inherentes, dejando a salvo a "EL COMODANTE"





**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

de cualquier reclamo o responsabilidad que pudiera surgir con el uso de **"LOS BIENES INMUEBLES"**.

Debiendo llevar para tales efectos una bitácora con el historial de los mantenimientos realizados, mismos que se anexarán al informe correspondiente.

**QUINTA. "EL COMODANTE"** a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, se constituirá como la **"Administradora del Contrato"**, quien será la encargada de vigilar y administrar, bajo su más estricta responsabilidad, el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acepta que **"EL COMODANTE"** a través de la **"Administradora del Contrato"**, verifique el estado de conservación y correcta utilización de **"LOS BIENES INMUEBLES"**.

**SEXTA. "EL COMODATARIO"** brindará todas las facilidades a **"EL COMODANTE"** para que realice la inspección física y técnica de **"LOS BIENES INMUEBLES"**, previo oficio de requerimiento.

**SÉPTIMA. "EL COMODATARIO"** se obliga a liberar, responder y dejar a salvo a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente contrato, inclusive por cualquier accidente o daño causado a toda persona o bien que se encuentre en **"LOS BIENES INMUEBLES"**.

**OCTAVA. "EL COMODATARIO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que emplee para el cuidado, manejo, conservación, operación y desarrollo de las actividades que se realicen dentro de **"LOS BIENES INMUEBLES"**, por lo que **"EL COMODANTE"** no podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. "EL COMODATARIO"** se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"**, **"LOS BIENES INMUEBLES"** a la terminación de la vigencia del presente contrato en buenas condiciones atendiendo al objeto del presente, careciendo **"EL COMODATARIO"** de cualquier acción o derecho para reclamar a **"EL COMODANTE"**, indemnización por el mantenimiento y conservación realizado a los bienes objetos del presente instrumento jurídico, así como tampoco de retenerlos.

**DÉCIMA.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO"** se obliga a dar aviso por escrito, en forma oportuna a **"EL COMODANTE"**, de cualquier acto que pueda afectar de manera física o jurídica a **"LOS BIENES INMUEBLES"** otorgado en comodato y responderá civilmente por su omisión.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, se realizará a través del convenio modificatorio correspondiente, mismo que se realizará por escrito en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de causa justificada para la modificación.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

**POR "EL COMODANTE"**

**LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**CON LA PARTICIPACIÓN DE LA**

**LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y  
SERVICIOS INTERNOS  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**POR "EL COMODATARIO"**

**SANTIAGO ZENDEJAS URQUIZA**  
PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL

5

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de julio del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:**

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80, 93, 94 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 31, 32 y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULOS 3 Y 4, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los Ayuntamientos, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo, aprobarán cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate, de la misma manera el artículo 93, de la referida ley señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. El artículo 94, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus fracciones II y IV, señala que son bienes del dominio público los bienes inmuebles destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley y los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles.



5. Los artículos 3 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, señala que el servicio público de calles, parques, jardines y su equipamiento pueden ser prestados por particulares.
6. En concordancia a lo señalado en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de comodato y concederlos a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.
7. El artículo 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro, define al comodato como un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.
9. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 5: “Por una mejor calidad de vida y futuro”, Programa 9: “Municipio ordenado, planeado y funcional”, en su línea de acción 9.5, establece: “Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente.”
10. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el sano esparcimiento constituye la sexta necesidad básica del ser humano, después de la nutrición, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto habla del sano esparcimiento como un derecho de la niñez.
11. En este mismo sentido el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 1: “Por ti y tu familia”, tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias, usando como estrategia otorgar equipamiento e infraestructura en beneficio de las familias del Municipio de Querétaro.
12. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 1: “Por ti y tu familia, Programa 1 denominado “Desarrollo humano integral”, Línea de Acción 1.5 la cual establece herramientas para fomentar un ambiente sano y libre de violencia, los espacios propuestos en comodato, se convertirían en un espacio propicio para ello, no sólo para la comunidad del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, sino también para el público en general ya que su acceso será libre para la población del Municipio de Querétaro.
13. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fechas 5 y 6 de septiembre del año 2023, signados por la Presidente de la Asociación de Colonos denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte”, A.C., solicita la extensión de temporalidad por 15 años de los contratos de comodatos celebrados por su representada con el Municipio de Querétaro, el primero con fecha de celebración el 20 de diciembre de 2022, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2024, respecto del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 084 02 059 001 y el segundo con fecha de celebración el 16 de enero de 2023, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2024, respecto de los predios propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 01 084 02 061 001, 14 01 084 02 060 001, 14 01 084 02 056 009, 14 01 084 02 059 007, 14 01 084 02 059 005, 14 01 084 02 059 002, 14 01 084 02 063 001 y 14 01 084 02 062 001, todos los inmueble ubicados en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes con números **137/DAI/2023** y **138/DAI/2023**.

**14.** Se acredita la constitución de la persona moral, la personalidad del solicitante y la propiedad de los inmuebles en estudio a través de los siguientes documentos:

**14.1.** Mediante escritura pública número 35,747, de fecha 14 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, en ese entonces notario público adscrito a la notaría pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la constitución de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte”, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 14510/1, el día 16 de mayo de 2018.

**14.2.** Mediante escritura pública número 466, de fecha 26 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Juan Luis Montes de Oca Monzón, notario público titular de la notaría número 57, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la personalidad de la promovente, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 14510/1, el día 16 de agosto de 2023.

**14.3.** Mediante escritura pública número 36,166 de fecha 6 de febrero de 2018, pasadas ante la fe del licenciado Moisés Solís García, en ese entonces notario público adscrito a la notaría pública número 33, de esta demarcación notarial.

**15.** De lo señalado en el **considerando 13**, del presente Acuerdo, se desprende que con fecha 20 de diciembre del año 2022, el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración, celebró el contrato de comodato con la persona moral denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte” A.C., respecto del inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida de los Santos, fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, identificado con clave catastral 14 01 084 02 059 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, mismo que establece en su CLÁUSULA SEGUNDA que el bien inmueble objeto del contrato se otorga al comodatario única y exclusivamente para optimizar el mantenimiento del terreno destinado para equipamiento urbano, y señala la CLÁUSULA TERCERA, que en caso de que se modificara su uso, se restituirá al Municipio, agregando como anexo único al presente Acuerdo el contrato de comodato supracitado.

**16.** De la misma manera, derivado de lo señalado en el **considerando 13**, del presente Acuerdo, se desprende que con fecha 16 de enero del año 2023, el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración, celebró el contrato de comodato con la persona moral denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte” A.C., respecto de los inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, identificados con claves catastrales 14 01 084 02 061 001, 14 01 084 02 060 001, 14 01 084 02 056 009, 14 01 084 02 059 007, 14 01 084 02 059 005, 14 01 084 02 059 002, 14 01 084 02 063 001 y 14 01 084 02 062 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, mismo que establece en su CLÁUSULA SEGUNDA que los inmuebles objeto del contrato se otorgan al comodatario única y exclusivamente para su mantenimiento y señala la CLÁUSULA TERCERA, que en caso de que se modificara su uso, se restituirá al Municipio, agregando como anexo único al presente Acuerdo el contrato de comodato supracitado.

**17.** Derivado de las solicitudes de la Asociación de Colonos, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración sus consideraciones para la prórroga de la vigencia de los contratos de comodato, misma que emite sus consideraciones a través de los siguientes oficios:

**17.1.** Mediante oficio DAPSI/2417/2023, de fecha 9 de octubre de 2023, signado por la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, en relación al inmueble propiedad municipal ubicado en Avenida de los Santos, fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, identificado con clave catastral 14 01 084 02 059 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, refiere lo siguiente:

1. *“El predio identificado con clave catastral 140108402059001, está registrado en el Inventario de Bienes Inmuebles con número de expediente 3798, uso de suelo Reserva Territorial.”*
2. *Se encuentra comprometido mediante Contrato de Comodato con la Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte, con una vigencia del 20 de diciembre de 2022 al 30 de septiembre de 2024.*
3. *Se acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública número 36,166 de fecha 6 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 33, de esta Demarcación Notarial.*
4. *Mediante oficio DAPSI/2072/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, se anexa copia para mayor referencia, se dio atención al similar SAY/1849/2023, mediante el cual se solicitaban consideraciones a la petición de la “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte”, referente a la extensión de temporalidad por 15 años del Contrato de Comodato, del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, identificado como Avenida de Los Santos, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, con una superficie de 16,867.867 m<sup>2</sup>”.*

El referido oficio DAPSI/2072/2023, de fecha 24 de agosto del año 2023, signado por la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, en su parte esencial señala que una vez analizada la petición de la asociación solicitante, esa Dirección no tiene inconveniente en otorgar el inmueble en el plazo solicitado y toda vez que dicha solicitud supera la gestión municipal, considera procedente se someta a aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**17.2.** Mediante oficio DAPSI/2421/2023, de fecha 3 de octubre de 2023, signado por la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración, en relación a los inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, identificados con claves catastrales 14 01 084 02 061 001, 14 01 084 02 060 001, 14 01 084 02 056 009, 14 01 084 02 059 007, 14 01 084 02 059 005, 14 01 084 02 059 002, 14 01 084 02 063 001 y 14 01 084 02 062 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, informa que los inmuebles se encuentran registrados en el Inventario de Bienes Inmuebles y se encuentran comprometidos mediante Contrato de Comodato con la Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte, con una vigencia del 16 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2024, de los cuales se acredita la propiedad mediante la escritura pública número 36,166 de fecha 6 de febrero de 2018, pasadas ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 33, de esta Demarcación Notarial y manifiesta que la información descrita se deja a consideración, a efecto de que el Ayuntamiento en términos de lo establecido en el artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determine lo conducente.

**18.** En este mismo sentido se consultó a la Consejería Jurídica respecto a la viabilidad de lo solicitado por la Asociación, misma que da respuesta a través de los siguientes oficios:

**18.1.** Mediante el oficio CJ/CL/2023/2042, de fecha 3 de octubre de 2023, signado por la licenciada Mónica del Moral Ruíz Velasco, Directora Consultiva de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, informa que a través del similar CJ/CL/2023/1503, se tuvo emitida la opinión jurídica respecto del predio con clave catastral 14 01 084 02 059 001, y en el referido oficio señala:

*“...el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente, contemplado en el artículo 2394, del Código Civil del Estado de Querétaro; jurídicamente resulta factible la celebración de un Convenio Modificatorio en el que se establezca la extensión de temporalidad, por 15 años, del referido Comodato...”*

**18.2.** A través del oficio CJ/2023/532, de fecha 3 de octubre de 2023, signado por el M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, se emite la opinión jurídica respecto de la extensión de temporalidad por 15 años al contrato de comodato celebrado el 16 de enero de 2023, respecto de los inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte,

identificados con claves catastrales 14 01 084 02 061 001, 14 01 084 02 060 001, 14 01 084 02 056 009, 14 01 084 02 059 007, 14 01 084 02 059 005, 14 01 084 02 059 002, 14 01 084 02 063 001 y 14 01 084 02 062 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala:

*“Del análisis de los documentos referentes al contrato de comodato vigente, dentro de la cláusula DÉCIMA TERCERA contempla lo siguiente:*

*DÉCIMA TERCERA, “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, se realizará a través del convenio modificatorio correspondiente, mismo que se realizará por escrito en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de causa justificada para la modificación.*

*En ese sentido y considerando que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente, contemplado en el artículo 2394, del Código Civil del Estado de Querétaro; jurídicamente resulta factible la celebración de un Convenio Modificatorio en el que se establezca la extensión de temporalidad, por 15 años, del referido Comodato...”*

**19.** En este mismo orden de ideas, se consultó con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual dio respuesta a través de los siguientes oficios:

**19.1.** Mediante oficio de número SSPM/UT/254/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, signado por la licenciada Marcia Araceli Olvera Contreras, Titular de la Unidad Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el cual refiere que a través del oficio SSPM/UT/193/2023, y en relación al oficio SSPM/DMIAV/1245/2023, signado este último por el Director de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes, se informó respecto de la extensión de temporalidad por 15 años del contrato de comodato de fecha 20 de diciembre de 2022, respecto del predio propiedad municipal ubicado en Avenida de los Santos, fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, identificado con clave catastral 14 01 084 02 059 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en el cual esencialmente señala que se llevó a cabo una inspección física en el área comodatada, en la que se observa que el predio se encuentra debidamente habilitado y con mantenimiento aparentemente adecuado, delimitado con la construcción de un muro sobre el cual está colocada una reja de herrería, así mismo señala que el otorgamiento en comodato de la superficie en estudio se traduce en beneficio para el Municipio de Querétaro, tanto financiera como operativamente, ya que en el tiempo de duración del comodato no se le asignarían recursos económicos ni se programaría personal operativo para su mantenimiento, por lo que esos recursos podrían asignarse para el mantenimiento de otras áreas, mejorando su imagen urbana.

**19.2.** A través del oficio SSPM/UT/276/2023, de fecha 23 de octubre del año 2023, signado por la licenciada Marcia Araceli Olvera Contreras, Titular de la Unidad Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, refiere el oficio SSPM/DMIAV/1634/2023, signado este último por el arquitecto Julio César Perales, Jefe de Departamento de Creación de Nueva Infraestructura, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del cual en relación a la extensión de temporalidad por 15 años al contrato de comodato celebrado el 16 de enero de 2023, respecto de los inmuebles propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, identificados con claves catastrales 14 01 084 02 061 001, 14 01 084 02 060 001, 14 01 084 02 056 009, 14 01 084 02 059 007, 14 01 084 02 059 005, 14 01 084 02 059 002, 14 01 084 02 063 001 y 14 01 084 02 062 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, informa que se llevó a cabo la verificación física de las áreas comodatadas para determinar sus condiciones tanto de habilitación como de mantenimiento, en la que observó que se encuentran debidamente habilitados y con mantenimiento aparentemente adecuado y señala que no se encuentra inconveniente para que se otorgue la extensión de temporalidad del contrato de comodato, igualmente señala que el otorgamiento en comodato de los inmuebles referidos se traduce en beneficio para el Municipio de Querétaro, tanto financiera como operativamente, ya que en el tiempo de duración del comodato no se le asignarían recursos económicos ni se programaría personal operativo para su mantenimiento, por lo que esos recursos podrían asignarse para el mantenimiento de otras áreas, mejorando su imagen urbana.



20. En este sentido es de advertirse que la extensión de temporalidad por 15 años del inmueble otorgado en comodato, se traduce en un beneficio al erario del Municipio, ya que desde el inicio del comodato no se le destinan y con su extensión de temporalidad no se le destinarán recursos financieros, materiales, humanos y operativos a su habilitación, rehabilitación o mantenimiento, lo que a todas luces es evidente que se traduce en un beneficio a la ciudadanía del Municipio de Querétaro en general, pues ese ahorro de recursos se ha destinado a otras áreas que requieren atención, sin perder de vista que no obstante la celebración del comodato y la vigencia del mismo, no es obstáculo para que el Municipio supervise su correcto mantenimiento y funcionamiento, y que dichos inmuebles se encuentran disponibles con libre acceso para el uso de cualquier ciudadano, al tratarse de espacios públicos destinados a la recreación, entretenimiento y sano esparcimiento de las personas.

21. Sirva para robustecer el libre acceso a los inmuebles de los cuales se considera la prórroga de la vigencia de los contratos de comodato por 15 años, analizados en el presente acuerdo, lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, "**Espacios públicos en los asentamientos humanos**", en la cual se deben cumplir los elementos mínimos generales que ésta señala para los espacios públicos, respetando en todo momento el libre tránsito, definido por ésta Norma como: "*libertad de movimiento de las personas en el espacio público, donde su traslado no puede ser condicionado a la posesión u obtención de documentos, salvoconductos o similares, como lo dicta la CPEUM en su artículo 11°...*", y el Acceso generalizado, lo cual define como: "*...la no discriminación al uso o disfrute del espacio por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo...*".

22. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios mencionados en el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.**" La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/1321/2024, de fecha 17 de julio de 2024**, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

*II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos..."*

23. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para conocer el presente asunto, misma que se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, por lo que considera viable la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio del 2024, en el Punto 8, Apartado II, Inciso 5, del orden del día, por Mayoría Calificada de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

## “ACUERDO:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la prórroga de la vigencia del contrato de comodato de diversos predios municipales, ubicados en el fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza la celebración de los convenios modificatorios para la prórroga de la vigencia a 15 años de los contratos de comodato referidos en el **Considerando 15 y 16** y el **Anexo único**, en términos de lo establecido en el presente acuerdo y de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA de los referidos contratos, teniendo como causa justificada para la modificación, la autorización del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro y la persona moral denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte” A.C., para que se elaboren los convenios modificatorios de conformidad a lo establecido y autorizado en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que, en apoyo de la Secretaría de Administración, en su carácter de administradora de los contratos de comodato analizados en el presente acuerdo, vigile el buen estado de conservación y correcta utilización de los inmuebles otorgados en comodato, y realice un informe pormenorizado dentro de la primer semana del mes de febrero del año que corresponda durante la vigencia del mismo, debiendo presentarlo a la Secretaría de Administración, de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA de los contratos de comodato referidos en el **considerando 15 y 16 y Anexo único**, del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Queda condicionada la presente autorización de la extensión de temporalidad de los contratos de comodato señalados en el **considerando 15 y 16 y Anexo único**, del presente Acuerdo, al cumplimiento por parte del comodatario de lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, “Espacios públicos en los asentamientos humanos”, en la cual se deben cumplir los elementos mínimos generales que ésta señala para los espacios públicos, respetando en todo momento el libre tránsito, definido por ésta Norma como: *“libertad de movimiento de las personas en el espacio público, donde su traslado no puede ser condicionado a la posesión u obtención de documentos, salvoconductos o similares, como lo dicta la CPEUM en su artículo 11°...”*, y el Acceso generalizado, lo cual define como: *“...la no discriminación al uso o disfrute del espacio por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo...”*, en el entendido que el acceso a dichas áreas siempre será libre a toda la ciudadanía.

**SEXTO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a realizar cualquier tipo de trámite necesario para cumplir con el objeto materia de la presente autorización.

**SÉPTIMO.** Los gastos, impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere con motivo de la presente autorización será a cargo de la asociación civil denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte” A.C.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, será causa de revocación sin que medie procedimiento alguno, y lo determine el Ayuntamiento respectivo.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la persona moral denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte” A.C, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas, Consejería Jurídica, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y a la persona moral denominada “Asociación de Colonos de Lomas del Campanario Norte” A.C., a través de su representante legal.

## ANEXO ÚNICO



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE, A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL RODRIGO MADRAZO CORDERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato conforme a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

I.3. El bien inmueble objeto del presente instrumento jurídico a quien en lo sucesivo se le denominará "EL BIEN INMUEBLE" es el ubicado en Avenida de los Santos, Fraccionamiento Lomas de Campanario Norte, identificado con clave catastral 140108402059001, con una superficie de 16,867.867 m<sup>2</sup>.

I.4. Se acredita la propiedad del inmueble objeto del presente contrato, mediante escritura pública número 36,166 de fecha 06 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

I.5. A través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos autoriza bajo su propia anuencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico, así como los alcances del mismo manifestando que a partir de la fecha de vigencia del presente, "EL COMODATARIO" ostenta el uso gratuito del citado inmueble.

  
1





QUERÉTARO  
MUNICIPIO

I.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, C.P. 76090.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, lo cual acredita mediante escritura pública número 35,747 de fecha 14 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y que se encuentra debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 00014510/001 de fecha 16 de mayo de 2018; y en la cual se constituyó la asociación denominada "ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE", ASOCIACIÓN CIVIL, de nacionalidad mexicana, con una duración de 99 años, con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene como objeto la administración, operación y mantenimiento de los bienes comunes, así como procurar la operación, mantenimiento y conservación, en auxilio de las autoridades competentes, del equipamiento, servicios y mobiliario urbanos con los que cuenta el Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, ubicado en el Municipio de Querétaro, en lo sucesivo El Fraccionamiento, entre otras.

II.2. Quien la representa acredita su personalidad y facultades para la firma del presente, mediante escritura pública señalada con antelación, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Juan Caballero y Osio número 298, colonia Bosques del Acueducto, C.P. 76020 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan de común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados en la celebración del presente contrato de comodato, y que no existe ignorancia, error, dolo o mala fe, quienes suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus respectivos objetivos; por lo que se sujetan a las siguientes:

2



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO", el uso gratuito "EL BIEN INMUEBLE" descrito en la declaración 1.3., del presente instrumento jurídico, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL BIEN INMUEBLE" objeto del presente contrato se otorga en comodato a "EL COMODATARIO", *el cual se destinará única y exclusivamente para optimizar el mantenimiento del terreno destinado para equipamiento urbano*, en términos del presente contrato.

**TERCERA.** "EL COMODANTE", entrega en este acto a "EL COMODATARIO", la posesión real y material de "EL BIEN INMUEBLE" materia del presente contrato, recibéndola "EL COMODATARIO", para destinarla única y exclusivamente al fin para el que le es dado en comodato, ya que de modificarse su uso se deberá restituir "EL BIEN INMUEBLE" a "EL COMODANTE".

**CUARTA.** "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir el pago de todos los servicios necesarios para el debido funcionamiento de "EL BIEN INMUEBLE", asimismo, se compromete a cubrir por su cuenta los costos y los gastos que implique el mantenimiento del mismo, así como cubrir las contribuciones que le sean inherentes, dejando a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier reclamo o responsabilidad que pudiera surgir con el uso de "EL BIEN INMUEBLE".

Debiendo llevar para tales efectos una bitácora con el historial de los mantenimientos realizados, mismos que se anexarán al informe correspondiente.

**QUINTA.** "EL COMODANTE" a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, se constituirá como la "Administradora del Contrato", quien será la encargada de vigilar y administrar, bajo su más estricta responsabilidad, el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

Asimismo, "EL COMODATARIO" acepta que "EL COMODANTE" a través de la "Administradora del Contrato", verifique el estado de conservación y correcta utilización de "EL BIEN INMUEBLE".

**SEXTA.** "EL COMODATARIO" brindará todas las facilidades a "EL COMODANTE" para que realice la inspección física y técnica de "EL BIEN INMUEBLE", previo oficio de requerimiento.

Así como, "EL COMODATARIO" se obliga a remitir a la "Administradora del Contrato" un informe pormenorizado sobre el estado y conservación de "EL BIEN INMUEBLE" dentro de la primera semana del mes de febrero, de los años 2023 y 2024.

3





QUERÉTARO  
MUNICIPIO

**SÉPTIMA. "EL COMODATARIO"** se obliga a liberar, responder y dejar a salvo a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente contrato, inclusive por cualquier accidente o daño causado a toda persona o bien que se encuentre en **"EL BIEN INMUEBLE"**.

**OCTAVA. "EL COMODATARIO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que emplee para el cuidado, manejo, conservación, operación y desarrollo de las actividades que se realicen dentro de **"EL BIEN INMUEBLE"**, por lo que **"EL COMODANTE"** no podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. "EL COMODATARIO"** se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"**, **"EL BIEN INMUEBLE"** a la terminación de la vigencia del presente contrato en buenas condiciones, considerando el deterioro por el uso normal que se le da atendiendo al objeto del presente, careciendo **"EL COMODATARIO"** de cualquier acción o derecho para reclamar a **"EL COMODANTE"** indemnización por las mejoras y construcciones realizadas, así como tampoco de retener **"EL BIEN INMUEBLE"**.

**DÉCIMA.** El presente contrato iniciará su vigencia el día 20 de diciembre de 2022 y fenecerá el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO"** se obliga a dar aviso por escrito, en forma oportuna a **"EL COMODANTE"**, de cualquier acto que pueda afectar de manera física o jurídica a **"EL BIEN INMUEBLE"** otorgado en comodato y responderá civilmente por su omisión.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, se realizará a través del convenio modificatorio correspondiente, mismo que se realizará por escrito en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de causa justificada para la modificación.





**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

**POR "EL COMODANTE"**

**LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**CON LA PARTICIPACIÓN DE LA**

**LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y**  
**SERVICIOS INTERNOS**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**POR "EL COMODATARIO"**

**ING. MANUEL RODRIGO MADRAZO CORDERO**  
**PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN DE**  
**COLONOS DE LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE", A.C.**



**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL RODRIGO MADRAZO CORDERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.** Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

**I.2.** Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato conforme a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

**I.3.** Los bienes inmuebles objeto del presente instrumento jurídico a quien en lo sucesivo se le denominará **"LOS BIENES INMUEBLES"**, se ubican en el Fraccionamiento Lomas de Campanario Norte, del Ejido La Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, con las siguientes claves catastrales y superficies:

CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE
140108402061001	2,056.729 m <sup>2</sup>
140108402060001	1,726.093 m <sup>2</sup>
140108402056009	5,897.842 m <sup>2</sup>
140108402059007	1,896.714 m <sup>2</sup>
140108402059005	2,792.516 m <sup>2</sup>
140108402059002	1,366.260 m <sup>2</sup>
140108402063001	489.758 m <sup>2</sup>
140108402062001	2,411.073 m <sup>2</sup>



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

I.4. Se acredita la propiedad de "LOS BIENES INMUEBLES" objeto del presente contrato, mediante escritura pública número 36,186 de fecha 06 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

I.5. A través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos autoriza bajo su propia anuencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico, así como los alcances del mismo manifestando que a partir de la fecha de vigencia del presente, "EL COMODATARIO" ostenta el uso gratuito de los citados inmuebles.

I.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, C.P. 76090.

## II. DECLARA "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, lo cual acredita mediante escritura pública número 35,747 de fecha 14 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; y que se encuentra debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 00014510/001 de fecha 16 de mayo de 2018; y en la cual se constituyó la asociación denominada "ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE", ASOCIACIÓN CIVIL, de nacionalidad mexicana, con una duración de 99 años, con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene como objeto la administración, operación y mantenimiento de los bienes comunes, así como procurar la operación, mantenimiento y conservación, en auxilio de las autoridades competentes, del equipamiento, servicios y mobiliario urbanos con los que cuente el Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, ubicado en el Municipio de Querétaro, en lo sucesivo El Fraccionamiento, entre otras.

II.2. Quien la representa acredita su personalidad y facultades para la firma del presente, mediante escritura pública señalada con antelación, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Juan Caballero y Osio número 298, colonia Bosques del Acueducto, C.P. 76020 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.





### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan de común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados en la celebración del presente contrato de comodato, y que no existe ignorancia, error, dolo o mala fe, quienes suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus respectivos objetivos; por lo que se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO", el uso gratuito "LOS BIENES INMUEBLES" descritos en la declaración I.3., del presente instrumento jurídico, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que "LOS BIENES INMUEBLES" objeto del presente contrato se otorgan en comodato a "EL COMODATARIO", *los cuales se destinarán única y exclusivamente para su mantenimiento*, en términos del presente contrato.

**TERCERA.** "EL COMODANTE", entrega en este acto a "EL COMODATARIO", la posesión real y material de "LOS BIENES INMUEBLES" materia del presente contrato, recibíendola "EL COMODATARIO", para destinarla única y exclusivamente al fin para el que le es dado en comodato, ya que de modificarse su uso se deberá restituir "LOS BIENES INMUEBLES" a "EL COMODANTE".

**CUARTA.** "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir el pago de todos los servicios necesarios para el debido funcionamiento de "LOS BIENES INMUEBLES", asimismo, se compromete a cubrir por su cuenta los costos y los gastos que implique el mantenimiento de los mismos, así como cubrir las contribuciones que les sean inherentes, dejando a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier reclamo o responsabilidad que pudiera surgir con el uso de "LOS BIENES INMUEBLES".

Debiendo llevar para tales efectos una bitácora con el historial de los mantenimientos realizados, mismos que se anexarán al informe correspondiente.

**QUINTA.** "EL COMODANTE" a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, se constituirá como la "Administradora del Contrato", quien será la encargada de vigilar y administrar, bajo su más estricta responsabilidad, el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico.



QUERÉTARO  
MUNICIPIO

Asimismo, "EL COMODATARIO" acepta que "EL COMODANTE" a través de la "Administradora del Contrato", verifique el estado de conservación y correcta utilización de "LOS BIENES INMUEBLES".

**SEXTA.** "EL COMODATARIO" brindará todas las facilidades a "EL COMODANTE" para que realice la inspección física y técnica de "LOS BIENES INMUEBLES", previo oficio de requerimiento.

Así como, "EL COMODATARIO" se obliga a remitir a la "Administradora del Contrato" un informe pormenorizado sobre el estado y conservación de "LOS BIENES INMUEBLES" dentro de la primera semana del mes de febrero, de los años 2023 y 2024.

**SÉPTIMA.** "EL COMODATARIO" se obliga a liberar, responder y dejar a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente contrato, inclusive por cualquier accidente o daño causado a toda persona o bien que se encuentre en "LOS BIENES INMUEBLES".

**OCTAVA.** "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que emplee para el cuidado, manejo, conservación, operación y desarrollo de las actividades que se realicen dentro de "LOS BIENES INMUEBLES", por lo que "EL COMODANTE" no podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.** "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "EL COMODANTE", "LOS BIENES INMUEBLES" a la terminación de la vigencia del presente contrato en buenas condiciones atendiendo al objeto del presente, careciendo "EL COMODATARIO" de cualquier acción o derecho para reclamar a "EL COMODANTE", indemnización por el mantenimiento y conservación realizado a los bienes objetos del presente instrumento jurídico, así como tampoco de retenerlos.

**DÉCIMA.** El presente contrato iniciará su vigencia el día 16 de enero de 2023 y fenecerá el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL COMODATARIO" se obliga a dar aviso por escrito, en forma oportuna a "EL COMODANTE", de cualquier acto que pueda afectar de manera física o jurídica a "LOS BIENES INMUEBLES" otorgado en comodato y responderá civilmente por su omisión.





**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, se realizará a través del convenio modificatorio correspondiente, mismo que se realizará por escrito en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de causa justificada para la modificación.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).**

**POR "EL COMODANTE"**

**LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**CON LA PARTICIPACIÓN DE LA**

**LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y**  
**SERVICIOS INTERNOS**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**POR "EL COMODATARIO"**

**ING. MANUEL RODRIGO MADRAZO CORDERO**  
**PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN DE**  
**COLONOS DE LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE", A.C.**

5

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de julio 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 627 018, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.



6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 06 de marzo de 2024, el Licenciado Roberto Dávila Pérez, representante legal de la persona moral denominada “Comercializadora y Administradora de Negocios “GELD”, S.A. de C.V., solicita el aumento de densidad para desarrollar 12 departamentos con los siguientes parámetros normativos: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.0 y una altura máxima de 14 metros (4 niveles), para el predio ubicado en calle Cerro de La Silla sin número, Fraccionamiento Colinas del Cimatarío, identificado con clave catastral 14 01 001 17 627 018, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en el cual pretende realizar 12 departamentos en 4 niveles, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **173/DAI/2023**.

9. Se acredita la constitución de la persona moral, así como la propiedad del predio en cuestión y la personalidad del solicitante a través de los siguientes documentos:

9.1. Mediante la escritura pública número 36,340, de fecha 10 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 211, de la Ciudad de México, Estado de México.

9.2. Mediante la escritura pública número 10,605 de fecha 05 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 23, de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 379432/0001, en fecha 04 de abril de 2011.

9.3. Mediante la escritura pública número 135,849, de fecha 23 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 211, de la Ciudad de México, Estado de México.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. Mediante oficio **SAY/DAI/445/2024**, de fecha 20 de marzo de 2024, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente, a la petición en comento, remitiéndose el mismo con folio **039/24**, a través del oficio **SEDES0/DDU/COU/0335/2024**, recibido con fecha 05 de julio de 2024, del cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

1. Mediante la escritura pública Núm. 36,340, de fecha 10 de septiembre de 2010, documento pasado ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública Número 211 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de la “Comercializadora y Administradora de Negocios GELD”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y al tenor de los estatutos siguientes, comparecen los CC. Miriam Margarita del Perpetuo Socorro Escobar Vique y Roberto Paul Dávila

Escobar, que para tales efectos nombran como administrador único al C. David Escobar Vicke a quien se le otorgan poderes para pleitos y cobranzas y se dispone como comisarios a la C. Yolanda Sepúlveda Gutiérrez, la presente escritura presenta un oficio simple de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección de permisos artículo 27 constitucional subdirección de sociedades con permiso No. 0960944, expediente 20100928420 con folio 100826091126; el documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la propiedad, situación que debe ser verificada y validada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 6 (lote 17 del plano autorizado), de la manzana 714, identificado con clave catastral 14 01 001 17 627 018 a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Comercializadora y Administradora de Negocios GELD", S.A. DE C.V., representada en este acto por su administrador único el C. David Escobar Vicke, mediante la escritura 10,605 de fecha 5 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, notario público adscrito al despacho de la Notaría Pública Número 23, de esta demarcación notarial, de la que es titular el Lic. Mariano Palacios Alcocer, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Bajo Sello Electrónico de Registro, en el folio inmobiliario 00379432/0001 de fecha 4 de abril de 2011.

Conforme a lo citado en la escritura referida en el antecedente anterior inmediato el predio identificado como fracción 6 con clave catastral 14 01 001 17 627 018 cuenta con una superficie de 1,046.91 m<sup>2</sup>.

3. A través de la escritura pública Número 135,849 de fecha 23 enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Núm. 211 de la ciudad de México, se hace constar la protocolización de la asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad denominada "Comercializadora y Administradora de Negocios GELD", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 7 de enero de 2019, que contiene I) la revocación y nombramiento del administrador único de la sociedad mediante el cual se revoca al C. David Escobar Vicke del cargo de administrador único y se nombra al C. Roberto Dávila Pérez como administrador único y II) el otorgamiento de poderes entre los que destaca el poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades, poder para actos de dominio, para actos de administración entre otros; destacando que el documento no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

4. De consulta al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 74 del día 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio en estudio cuenta con un uso de suelo Habitacional mixto medio densidad media (HMM-Md).

5. Con base a lo señalado en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió informe de uso de suelo con folio IUS202309088 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el que se informa que una vez analizada la petición, con base a su ubicación y la superficie del predio, se dictamina no viable ubicar un edificio de departamentos bajo régimen de propiedad de condominios, toda vez que la superficie del predio es insuficiente para el total de usos solicitados, señalándole que el número máximo de viviendas será de 12 casas habitación o departamentos, debiendo respetar para su proyecto un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6 y una altura máxima permitida de 6 niveles y/o 21.00 metros.

6. El fraccionamiento Colinas del Cimatarío corresponde a un proyecto desarrollado en diversas etapas, y éstas a su vez en secciones y fases, diseñado y promovido para establecer viviendas de tipo residencial y residencial media, predominando en los lotes ubicados al interior del fraccionamiento el uso habitacional unifamiliar de tipo residencial en calles al interior del fraccionamiento con la construcción de viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, adicionalmente y en lo que respecta a actividades comerciales y/o de servicios, el fraccionamiento cuenta con áreas asignadas en vialidades principales del fraccionamiento como Avenida Colinas del Cimatarío, Fray Luis de León y el Boulevard Centro Sur, sobre las cuales se han establecido este tipo de actividades con el fin de dar atención a los requerimientos de los habitantes, conservando el uso habitacional unifamiliar en el resto de los predios al interior del fraccionamiento.

7. Conforme al uso de suelo con el cual cuenta el predio, el cual es un uso de suelo Habitacional mixto medio densidad media (HMM-Md) y que de acuerdo a la superficie de 1046.81 m<sup>2</sup> con la que cuenta el predio se pueden desarrollar solamente 6 viviendas.

8. Derivado de lo referido en el antecedente anterior, se tiene que el promotor en una primera propuesta, solicitó el poder llevar a cabo una edificación que le permita contar con 18 viviendas y posteriormente ingreso un nuevo escrito, solicitando el desarrollo de 20 viviendas, siendo su último escrito de petición el poder contar con un máximo de 12 viviendas.

9. Con la finalidad de conocer los alcances del proyecto que se pretende lleva en el predio en estudio, el promovente presenta una propuesta de espacios y actividades que se llevarán al interior del predio, y que conforme a la propuesta de proyecto presentada se observa una edificación desarrollada en 6 niveles con un total de 20 departamentos distribuidos de la siguiente manera:

- Estacionamiento subterráneo proyectado con 38 espacios de estacionamiento adicionalmente pretende ubicar un espacio para 5 bodegas.
- Planta baja: considera el desarrollo de 3 viviendas con dos recamaras, cocina, sala, comedor, 2 baño y terraza en cada uno; así mismo se establece un área techada y terraza con vestíbulo.
- Planta primer nivel: considera el desarrollo de 3 viviendas con dos recamaras, cocina, sala, comedor y terraza en cada uno, en tres de los departamentos cuentan con 2 baños, terraza en cada uno y área de gimnasio.
- Planta segundo nivel: considera el desarrollo de 4 viviendas con dos recamaras, cocina, sala, comedor y terraza en cada uno, en tres de los departamentos cuentan con 2 baños, terraza en cada uno y una vivienda que se desarrolla en dos niveles, de los cuales el primer nivel de la vivienda se desarrolla en el presente nivel.
- Planta tercer nivel: considera el desarrollo de 4 viviendas con dos recamaras, cocina, sala, comedor y terraza en cada uno, en tres de los departamentos cuentan con 2 baños, terraza en cada uno y una vivienda que se desarrolla en dos niveles, de los cuales el segundo nivel de la vivienda se desarrolla en el presente nivel.
- Planta cuarto nivel: considera el desarrollo de 4 viviendas con dos recamaras, cocina, sala, comedor y terraza en cada uno, en tres de los departamentos cuentan con 2 baños, terraza en cada uno y una vivienda que se desarrolla en dos niveles, de los cuales el primer nivel de la vivienda se desarrolla en el presente nivel.

- Planta quinto nivel: considera el desarrollo de 4 viviendas con dos recamaras, cocina, sala, comedor y terraza en cada uno, en tres de los departamentos cuentan con 2 baños, terraza en cada uno y una vivienda que se desarrolla en dos niveles, de los cuales el segundo nivel de la vivienda se desarrolla en el presente nivel.

Cabe resaltar que la presente propuesta arquitectónica muestra un proyecto a desarrollar; un edificio de departamentos de 20 viviendas con estacionamiento subterráneo, no se presenta propuesta de planos actualizados para la solicitud de 12 viviendas en cuatro niveles.

10. De visita al sitio en la que se localiza el predio en estudio, se tiene que el terreno cuenta con frente a la calle denominada Cerro de la Silla s/n, fraccionamiento Colinas del Cimatario, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación, careciendo al frente del predio de banquetas, pero contando con guarnición de concreto, observando que al interior del predio, no se cuenta con construcción alguna, existiendo únicamente vegetación seca, encontrándose el predio delimitado con malla ciclónica en su perímetro, adicionalmente se observa que sobre la calle Cerro de la Silla, predomina el uso habitacional con viviendas unifamiliares desarrolladas en uno y dos niveles; y al sur del predio colinda con una plaza comercial así como con Avenida Colinas del Cimatario, vialidad sobre la cual se han establecido actividades comerciales y de servicios, así como edificaciones con características similares a las propuestas, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, red eléctrica, alumbrado público y el paso de transporte Público a distancia accesibles, en vialidades como Boulevard Centro Sur y Avenida Fray Luis de León.

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, se verificó que el predio ubicado la calle Cerro de la Silla s/n, fraccionamiento Colinas del Cimatario identificado con la clave catastral 14 01 001 17 627 018, que cuenta con una superficie de 1,046.81 m<sup>2</sup> y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuenta con condiciones de ubicación para que se autorice el desarrollo únicamente para doce viviendas, respetando la normatividad aplicable correspondiente al uso de suelo Habitacional mixto medio densidad media (HMM-Md), los cuales corresponden a un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.75, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.0 y una Altura Máxima de 4 niveles o 14.00 metros conforme a su propuesta y a lo referido en el informe de uso de suelo IUS202309088 de fecha 07 de septiembre de 2023; no obstante, es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, determinar sobre la solicitud presentada y en caso de que se apruebe el incremento de viviendas.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza, que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas para llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.

- El presente no aprueba el proyecto presentado para su análisis, por lo que se debe presentar el proyecto a desarrollar ante la Ventanilla Única de Gestión para su autorización, debiendo dar cumplimiento a la normatividad correspondiente y presentando la documentación que le sea requerida.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de la dependencia referida.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro (PMDUQ) correspondiente al predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.

- En caso de que, con la autorización otorgada, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, la Secretaría del Ayuntamiento podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y obligación de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

**12.** Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 11**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**” La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/1322/2024**, de fecha 17 de julio de 2024, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el incremento de densidad, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 627 018, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, al igual que en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento...”

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio del 2024, en el Punto 8, Apartado V, Inciso 9, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### **“ACUERDO:**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el incremento de densidad, para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 17 627 018**, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el dictamen técnico, citado en el **considerando 11**, del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.



**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante del acto administrativo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el Transitorio Primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente no aprueba el proyecto presentado para su análisis, por lo que se debe presentar el proyecto a desarrollar ante la Ventanilla Única de Gestión para su autorización, debiendo dar cumplimiento a la normatividad correspondiente y presentando la documentación que le sea requerida, de conformidad con el dictamen técnico citado en el considerando 11 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

**SEXTO.** El solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, en caso de ser necesario, dando cumplimiento a los requerimientos que sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

**OCTAVO.** El solicitante, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** El solicitante deberá garantizar contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite referente a la presente autorización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Representante Legal de la persona moral denominada Comercializadora y Administradora de Negocios GELD S.A de C.V.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de agosto de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el punto 5, apartado V, inciso 6 del orden del día, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2225 Y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 2217, 2219, 2225 y 2226 del Código Civil del Estado de Querétaro, establecen las particularidades del contrato de donación, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, que puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa, es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, la que puede ser verbalmente o por escrito.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. En fecha 27 de febrero de 2024, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la baja y donación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro, consistente en 350 contenedores plásticos de 1,100 litros que serían distribuidos entre los socios afiliados de la CANIRAC y CANACO.

**6.** Mediante escrito presentado por la Lic. Rosalinda Hernández Rosiles, Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Querétaro (CANIRAC), ante la Secretaría del Ayuntamiento el 9 de julio de 2024, por medio del cual presenta el desistimiento para recibir los contenedores de residuos sólidos en favor de sus agremiados, aprobado mediante acuerdo de cabildo referido en el considerando anterior.

**7.** En este sentido, por oficio SAY/332/2024 de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento M. en D. Jesús Roberto Franco González, solicita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, remita su opinión al respecto, con la finalidad de poner a consideración de la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Ayuntamiento.

**8.** Agregando además, el escrito presentado por la Lic. Lorena Muñoz Altamira, Presidenta de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO), al Director de Aseso y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez, por medio del cual solicita gestionar la donación de un mayor número de contenedores que los otorgados mediante acuerdo de cabildo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de febrero del presente año, con la finalidad de ampliar los lugares de distribución y colaborar con la recolección ordenada de residuos.

**9.** Al respecto, mediante oficio SSPM/270/2024 suscrito por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión, en la cual considera procedente instruir el desistimiento por parte de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Querétaro (CANIRAC), para lo cual remite el oficio SSPM/DAAP/742/2024, suscrito por el Director de Aseo y alumbrado Público, L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez, relativo a la propuesta del desistimiento, en el que refiere que es procedente modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero del 2024, así como las reglas de operación que forman parte integral del mismo, a fin de que la totalidad de los 350 contenedores sean donados a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO) y sean distribuidos entre los asociados que cumplan con las reglas de operación que han sido actualizados y que forman parte integral del presente Acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCP/212/DPC/2024.

**10.** Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1478/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

**11.** Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, y en concordancia a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje 4, denominado Por el Medio Ambiente, Programa 7, Recuperación y conservación ambiental, línea de acción 7.9, que refiere la necesidad de hacer una gestión eficiente y sostenible de los residuos sólidos urbanos (RSU) generados en el Municipio de Querétaro, por lo que se considera viable autorizar la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el punto 5, apartado V, inciso 6 del orden del día...”

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III inciso 3) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:



## “...ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el punto 5, apartado V, inciso 6 del orden del día, de conformidad con lo señalado en los considerandos 6, 9 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, de acuerdo a las necesidades que se requieran, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, de Finanzas, del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Aseo y Alumbrando Público, a la Presidenta de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, Lic. Lorena Muñoz Altamira y a la Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Querétaro, Lic. Rosalinda Hernández Rosiles.

## ANEXO ÚNICO



Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro  
Dirección de Aseo y Alumbrado Público  
Oficio: SSPM/DAAP/742/2024  
Asunto: Se remiten consideraciones

Querétaro, Qro., a 30 de julio de 2024.

**M. en A. P. Alejandra Haro de la Torre**  
Secretaria de Servicios Públicos Municipales  
**PRESENTE**

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo, en atención al oficio número SAY/332/2024 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, M. en D. Jesús Roberto Franco González, el cual fue turnado a esta Dirección a fin de emitir consideraciones al escrito presentado por la Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Querétaro (CANIRAC), mediante el cual comunica su desistimiento a la solicitud de donación de contenedores realizada previamente, me permito remitirlas en los siguientes términos:

En virtud de la solicitud presentada ante el Presidente Municipal de Querétaro, Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, por parte de los representantes legales de la ante citada Cámara, así como de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO), se consideró conveniente la donación de 350 contenedores distribuidos entre ambas organizaciones, con la finalidad de combatir la problemática del manejo inadecuado de residuos sólidos que se producen en los establecimientos y comercios del Municipio de Querétaro, en los términos aprobados por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024.

Es necesario conjuntar acciones desde todos los ámbitos e instancias municipales para atender la problemática de los residuos sólidos que se generan en Querétaro, en particular los que corresponden a los establecimientos comerciales, y si bien la donación de contenedores no la resuelve en su totalidad, sí coadyuva a ello, brindando al mismo tiempo un apoyo a los comerciantes que les permita colaborar con el mantenimiento de la vía pública, plazas y jardines, libres de residuos y lixiviados.

En este contexto, la Presidenta de la Cámara Nacional de Comercio de Querétaro ha solicitado la gestión para poder recibir un mayor número de contenedores, que le permita ampliar su campo de distribución entre sus asociados y contribuir con una mejor gestión de los residuos.

En el mismo documento, manifiesta que conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 1997, se aprobó la actual denominación como Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro., por lo que solicita se asiente de esa forma en todos los documentos relativos a la donación de contenedores.

Por lo anterior, es procedente modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero del 2024, así como las reglas de operación que forman parte integral del mismo, a fin de que la totalidad de los 350 contenedores sean donados a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO) y sean distribuidos entre los asociados que cumplan con las siguientes reglas de operación que han sido actualizadas únicamente respecto al destino de los mismos:



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —

~ 1 ~

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

### Reglas de Operación.

Se entregarán 350 contenedores de residuos sólidos con capacidad de 1,100 litros, mismos que serán distribuidos entre los afiliados a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO), que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El domicilio consignado en la licencia de funcionamiento debe ubicarse en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro.
2. Haber contratado con el Municipio de Querétaro, el servicio especial de recolección (RSU) para el ejercicio fiscal 2024, para una cantidad igual o mayor a 800 Kg. Mensuales de residuos.
3. Los afiliados deberán tener un historial de contratación del servicio de recolección de RSU con el Municipio, por lo menos desde el ejercicio fiscal 2023.
4. Contar al interior del establecimiento o conjunto comercial con un espacio de al menos 4.00 m<sup>2</sup>, con un mínimo de 2 metros por lado, con libre acceso que permita realizar las maniobras del mismo para la recolección de los residuos.
5. Se entregará un máximo de dos contenedores por razón social o denominación, si hubiera varias sucursales de un mismo negocio.
6. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá supervisar el uso adecuado del contenedor y el cumplimiento a las presentes reglas de operación, y tendrá las facultades necesarias para requerir al propietario o representante del comercio o negocio, que solvente dentro de los 5 días hábiles tras la indicación, las irregularidades que en su caso se presenten.
7. El afiliado que sea beneficiado deberá comprometerse mediante escrito libre a:
  - a. Mantenerse al corriente con el pago de los derechos correspondientes al contrato de recolección de residuos.
  - b. Mantener limpio y en buen estado el contenedor, así como proporcionarle el mantenimiento necesario.
  - c. Destinar el contenedor únicamente para el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos en bolsas, absteniéndose de depositar residuos sólidos contaminados, líquidos, aceites, solventes, medicamento caduco, pilas y electrodomésticos o aparatos eléctricos.
  - d. A dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia ambiental aplicables.
8. La entrega se realizará por única ocasión, por lo que una vez que concluya la vida útil del contenedor, el Municipio de Querétaro no tendrá la obligación de reponerlo.
9. El Municipio de Querétaro no será responsable de cualquier defecto de fabricación de los contenedores, ni de las posibles afectaciones que su uso o manejo ocasionen, por lo que los beneficiarios se obligan con la simple suscripción del instrumento jurídico correspondiente, a dejarlo a salvo y en paz de cualquier demanda o acción legal que pudiera presentarse.
10. La donataria se compromete a distribuir entre sus afiliados los bienes, así como a la entrega de un reporte y la documentación correspondiente que acredite la entrega a sus agremiados a más tardar 60 días naturales posteriores a la transmisión de los bienes por parte del Municipio de Querétaro.
11. La donataria será responsable de los daños, pérdida, robo o extravío que pudieran sufrir los contenedores, hasta la entrega del mismo a sus agremiados.
12. Las situaciones no previstas se resolverán por parte de la persona Titular de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

A efecto de dar cumplimiento con el numeral 10, los 350 contenedores se pondrán a disposición de la Cámara, en el almacén ubicado en Acceso III 1-B norte, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76100, en esta ciudad; por lo que para retirar cada uno de los bienes se deberá presentar ante la persona responsable del almacén:



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

~ 2 ~

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

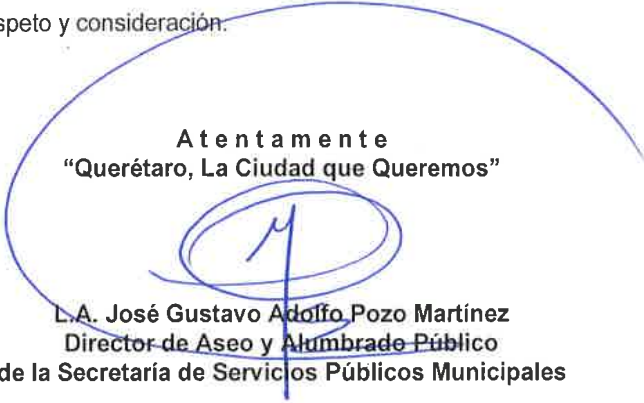
1. Vale de salida debidamente requisitado.
2. Copia y original para cotejo de la identificación oficial de quien retira.
3. Copia y original para cotejo de la identificación de la asociación que representa.

El instrumento jurídico correspondiente será suscrito por un Síndico Municipal, por la persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la persona titular de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, y el representante legal de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACO).

Finalmente, solicito que en el acuerdo modificatorio se establezca que la denominación correcta de CANACO es Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro.

Sin otro particular, le reitero mi respeto y consideración.

**Atentamente**  
"Querétaro, La Ciudad que Queremos"

  
L.A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez  
Director de Aseo y Alumbrado Público  
de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

C.c. Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras Titular de la Unidad Técnica de la SSPM / para conocimiento.  
Archivo.



~ 3 ~

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 13 DE AGOSTO DE 2024, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de agosto del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS** a la ciudadana **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 126, 127, 128, 132 BIS FRACCIÓN I, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Asimismo, en su segundo párrafo el artículo antes señalado establece que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. Así mismo el artículo en cita dispone que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

5. De igual manera el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo **144 fracción I**, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, a la **esposa o esposo del trabajador fallecido**.

7. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

8. Por escrito de fecha 25 de julio del 2024, la ciudadana **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI**, en su carácter de cónyuge superviviente del finado **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, solicitó al Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro el otorgamiento de pensión por muerte.

9. Con fecha 25 de julio del 2024, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, con número de empleado 2029, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 1 de junio de 1989 al 11 de febrero de 2015, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su jubilación habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Asimismo, señala que con fecha 18 de marzo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Decreto por el que se le concedió Jubilación, misma que disfruto hasta el 26 de marzo de 2023, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el jubilado, fue de \$6,382.44 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que obra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/211/DPC/2024.

10. EL 26 de marzo del 2023, a la edad de 61 años, falleció, **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, tal y como se desprende del acta de defunción número 1212, oficialía 0001, libro 7, con fecha de registro 26 de marzo del 2023, del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.

11. Que la C. **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI**, contrajo matrimonio con el finado **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio número 00026, libro 1, Oficialía 0004 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.

12. Por oficio número DRH/DRL/2065/2024, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 31 de julio del 2024, la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la petición de la ciudadana **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, jubilación de fecha 18 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, la cual se identifica con el número 1212, oficialía 0001, libro 7, con fecha de registro 26 de marzo del 2023, del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.
- c) Solicitud de fecha 25 de julio del 2024, signada por la ciudadana **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, relativa a la solicitud de pensión por muerte.
- d) Dos últimos recibos pago del trabajador fallecido.
- e) Constancia de ingresos de fecha 25 de julio del 2024, expedida por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 00026, libro 1, Oficialía 0004 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, la cual se identifica con el número 561, libro 2, oficialía 0003, con fecha de registro de 24 de septiembre de 1962 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento de **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI**, la cual se identifica con el número 1096, libro 3, oficialía 0002, con fecha de registro de 29 de septiembre de 1973 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.
- c) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI**.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.
- e) Declaratoria de Beneficiaria emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

**13.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1478/2024 de fecha 07 de agosto del 2024, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**14.** Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio es procedente reconocer como beneficiaria para efectos de la pensión por muerte del finado **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS** a la ciudadana **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**15.** En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 4) del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “ ... A C U E R D O

**PRIMERO.** Se reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS** a la ciudadana **MARÍA SUSANA VARGAS SUASTI** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE AGOSTO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de agosto de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriba un convenio con el Centro de Capacitación Formación e Investigación para la Seguridad del Estado, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 5 FRACCION XXVII DE LA LEY DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 30 FRACCIONES VII Y XXV, 38 FRACCIÓN IV Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 111 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. En el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. El artículo 115 fracciones II y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en la fracción I del artículo 5 de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del estado de Querétaro, tiene como una de sus atribuciones, regular las políticas y procedimientos de formación inicial única, capacitación actualización, especialización y evaluación del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública así como de las empresas de seguridad privada que prestan sus servicios en el estado, en los términos de las disposiciones aplicables. De igual forma, la fracción XXVII del numeral 5 de la Ley citada, estipula que tiene la facultad para gestionar ante los organismos correspondientes, la certificación del personal operativo, las academias y las instituciones dedicadas a ofrecer servicios de seguridad y atención de emergencias.



**4.** Así mismo, el artículo 80 fracción VI, establece que, los Ayuntamientos aprobarán entre otros, cualquier acto que implique obligaciones que deben ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

**5.** En atención a que el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, "ECE-CECAFIS" cuenta con la acreditación como "Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias" del Sistema Nacional de Competencias, que promueve, coordina y regula a nivel nacional el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, resulta necesario que realice colaboración a fin de que el Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, obtenga la certificación de dos estándares de competencia y la impartición de dos cursos, con la finalidad de mejorar la prestación de servicios a la población del Municipio de Querétaro, a través del conocimiento y aplicación de lineamientos con los más altos estándares de calidad avalados a nivel nacional.

**6.** El Municipio de Querétaro a través del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Querétaro, es responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el Servicio Profesional y, en su caso, la prestación de servicio educativo, así como de ofertar y prestar servicios de formación, capacitación, evaluación y profesionalización que requieran las instituciones en materia de seguridad en los términos de Ley y en los convenios que para tal efecto se celebren, siempre y cuando cuenten con la validez requerida; lo anterior conforme al artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

**7.** Mediante oficio SSPMQ/662/2024, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 de julio de 2024, el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud para extender la vigencia del convenio de colaboración con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. CECAFIS-CPS-025-2024, con la fecha de término en dos ciclos:

Ciclo 1. 14 de octubre de 2024.

Ciclo 2. 20 de noviembre de 2024.

Manifestando además, que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para dicha ejecución, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente número CSPTPP/213/DPC/2024, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

**8.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma; y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 2, denominado "Por Tu Tranquilidad", que tiene como objetivo de consolidar la seguridad pública como base del desarrollo social e individual a través del fortalecimiento de la corporación policial mediante la profesionalización de sus elementos, la implementación de tecnología de punta y una mejor infraestructura que permita vigilar cada calle y rincón de cohesión social que genera entornos más amigables y pacíficos, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable autorizar al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que en representación del Municipio de Querétaro suscriba un Convenio con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**9.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1476/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, el expediente referido a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, para su estudio y consideración..."

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que en representación del Municipio de Querétaro suscriba un Convenio con el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro en los términos del considerando 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, dé el seguimiento correspondiente a las acciones que deriven a la suscripción del Convenio de Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, Secretario de Finanzas, Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y a la Directora del Instituto Policial de Estudios Superiores y al titular del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 13 DE AGOSTO DE 2024, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Secretaría de Servicios Públicos Municipales  
Dirección de Aseo y Alumbrado Público  
OFICIO SSPM/DAAP/463/2024  
Asunto: Autorización de Dictamen Técnico  
Querétaro, Qro., 20 de junio del 2024

**M. en D. Jesús Roberto Franco González**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**PRESENTE**

En respuesta al Oficio No. **SAY/DAI/649/2024** con fecha de recibido 13 de mayo del año en curso, y en seguimiento a la solicitud del **Ing. Víctor Farid Mena Nader – Representante Legal de Juriquilla Santa Fe, S. A. de C. V.**, para la **emisión del dictamen técnico** de las **instalaciones de alumbrado público**, para la **entrega recepción del Fraccionamiento Valle de Juriquilla II**, con fundamento en lo dispuesto al artículo 8 fracción IX, 10 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XI, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; en los numerales 6 apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y con fundamento a las Reglas de Operación de la Ley para Agilizar los procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial No. 51 Tomo II Año II del 21 de agosto del 2023 en el capítulo 3 Artículo 15 numeral 3, se procedió con la **revisión física en campo**, correspondiente a:

Colonia o Vialidad	Delegación	Observaciones
<b><u>Fraccionamiento Valle de Juriquilla II</u></b>	<b>Santa Rosa Jáuregui</b>	Derivado de la revisión de la física en campo, se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.  <b>Dictamen Técnico Aprobado</b>  <b>La vigencia de esta autorización es al término de la Ley para Agilizar los procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro.</b>

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se emite el presente **Dictamen Técnico Aprobado** del servicio de alumbrado público, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" para dar inicio al trámite de entrega.

Atentamente,  
**"Querétaro, La Ciudad que queremos"**

L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez  
**Director de Aseo y Alumbrado Público**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.**

### CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral, pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:



**... " ... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**QUINTO.** Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido al Lic. Alejandro Sterling Sánchez, Secretario de Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de mayo de 2022, la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, Secretaria de Administración, solicitó el Reconocimiento vial y Asignación de nomenclatura de una sección vial, propiedad del Municipio de Querétaro sin clave catastral, con superficie de 615.46 m<sup>2</sup> y sección variable de vialidad, ubicada entre las calles Balcones de la Loma del Fraccionamiento Balcones y la calle Acuario de la Colonia Bolaños, ambas pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad..

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. "Los Gamitos", S.A. de C.V. era propietaria de varios predios que actualmente forman una unidad, que formaron parte de la Hacienda La Laborcilla, estando ubicados al Noroeste de esta Ciudad. Dichos predios los adquirió "Los Gamitos", S.A. de C.V., mediante diversas escrituras y la agrupación de predios se asentó en Escritura Pública No. 28, 757, de fecha 30 de octubre de 1964.

2. La unidad formada por los predios antes mencionados fue fraccionada en lotes y manzanas de acuerdo con el plano de debidamente aprobado se inscribió bajo a partida 161 (ciento sesenta y uno), Tomo IV (cuatro romano), del Libro 84 (ochenta y cuatro), serie A de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad y la autorización para el funcionamiento del Fraccionamiento fue dada en Escritura Pública No. 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963.

3. Mediante Escritura Pública No. 143,391 de fecha 17 de junio de 1992, pasada ante la fe del Notario número 58 del Distrito federal, actuando como asociado en el protocolo del Notario 38, el Lic. Jesús Castro Figueroa, en la que se hizo constar la Protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Rancho Menchaca, S.A. de C.V., que realizó en forma conjunta con los representantes de los accionistas que representan el 100% de La Ladera, S.A. de C.V. Viveros de Querétaro, S.A. de C.V., y Los Gamitos, S.A. de C.V., con el objeto de resolver en conjunto asuntos de interés común a todos los asociados para que en lo individual y en simultáneamente todas ellas en su caso tomarán el acuerdo entre las mismas, acerca de los planteamientos de fusión de las cuatro empresas, quedando como fusionante Rancho Menchaca, S.A. de C.V., y desapareciendo como fusionadas las otras tres empresas antes mencionadas.

4. Mediante Escritura Pública Número 31,123 de fecha 28 de abril de 1993, pasada ante la Fe del suscrito Notario e inscrita bajo la Partida Número 151, del libro 102-A, Tomo XXXV, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de

esta Ciudad, en la que se hizo constar la Protocolización de la transmisión de propiedad que por fusión se realizó de "LOS GAMITOS" S.A. de C.V. en favor de "RANCHO MENCHACA" S.A. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 15,373, de fecha 9 de abril de 1997, pasada ante fe del Licenciado Benjamín Cervantes Candel, Notario de la Notaria número 167, de la ciudad del Distrito Federal, se protocolizó el acta de Asamblea de Accionistas de fecha 18 de enero de 1996, donde se aprobó el cambio de denominación de la Sociedad, de RANCHO MENCHACA, S.A. de C.V. a "PARQUES RESIDENCIALES DE QUERÉTARO" S.A. de C.V.
6. INMUEBLE OBJETO DE TRANSMISION UNILATERAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. - Manifiesta la compareciente por conducto de su representante, que en cumplimiento a lo establecido en los oficios números DDU/DU/1050/99 y DDU/DU/847/2000, de fechas 20 de mayo de 1999 y 15 de marzo del 2000, respectivamente, ambos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio, está conforme en hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de 615.46 m<sup>2</sup>., por concepto de vialidad y banquetas que actualmente existe como acceso a la colonia Bolaños, de esta ciudad, mediante la donación de una fracción del lote de terreno marcado con el número 31, de la manzana 1, del fraccionamiento Balcones, de esta ciudad, con superficie de 615.46 M<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes; al noreste en 11.27 mts, con lindero del fraccionamiento; al sureste, en dos líneas una recta de 21.35 mts y otra curva de 6.63 mts., con el resto del predio; al noreste, en 2.59 mts., con el resto del predio; al suroeste, en dos líneas de 18.63 mts., y 12.03 mts., con calle Balcones del Valle; y al noroeste, en 41.25 mts., con área verde y el lote de terreno número 30 de la manzana 1.
7. Con base al antecedente anterior, el área de vialidad en estudio, correspondiente a una superficie total de 615.46 m<sup>2</sup>, representan el área ocupada por vialidad, cuya sección vial es variable y será determinada por los trabajos técnicos y jurídicos que la Secretaría de Administración y la Dirección de Catastro Municipal elaboren.
8. Referente a la Nomenclatura propuesta por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro para la vialidad ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en esta ciudad, misma que se indica en los planos anexos y es la siguiente:

- **Balcones de Vista Hermosa**

Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta se incorpora a la estructura vial de la zona, y es continuidad de secciones viales ya reconocidas y autorizadas, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Balcones de Vista Hermosa**

***Por lo anteriormente expuesto y con base al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible los siguientes:***

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Administración a través de su Titular, **el Reconocimiento de una sección vial** ambas propiedades del Municipio de Querétaro, que se denomina **Balcones de Vista Hermosa**, que conforma una **superficie total de 615.46 m<sup>2</sup>**, que corresponden a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Administración a través de su Titular, **la Nomenclatura de una sección vial** ambas propiedades del Municipio de Querétaro, que se denomina **Balcones de Vista Hermosa**, que conforma una **superficie total de 615.46 m<sup>2</sup>**, que corresponden a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3. La Secretaría de Administración en colaboración de la Dirección de Catastro Municipal, deberán a cabo los trabajos técnicos y jurídicos para determinar las secciones, longitudes y superficies viales que deberán respetarse en el tramo de vialidad reconocido en el presente Acuerdo.
4. El solicitante debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se impongan en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos futuros que se puedan emitir, en relación a la sección vial reconocida en el presente Acuerdo; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad o futuros en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
5. De acuerdo a la petición formulada por la Secretaría de Administración y de acuerdo al fin de beneficio público que motiva la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, se considera libre del pago de derechos por la emisión del Dictamen Técnico que autoriza el Reconocimiento como vía pública y la asignación de nomenclatura, para la sección de vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, que se denomina **Balcones de Vista Hermosa**, que conforman una **superficie total de 615.46 m<sup>2</sup>**, que corresponden a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.**

### ACUERDO

**Primero.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Administración a través de su Titular, el **Reconocimiento para una sección vial** propiedad del Municipio de Querétaro, que se denomina **Balcones de Vista Hermosa**, que conforman una superficie total de 615.46 m<sup>2</sup>, que corresponden a una sección vial, ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**Segundo.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Administración a través de su Titular, la **Nomenclatura para una sección vial** propiedad del Municipio de Querétaro, que se denomina **Balcones de Vista Hermosa**, que conforman una superficie total de 615.46 m<sup>2</sup>, que corresponden a una sección vial, ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

**Tercero.** La Secretaría de Administración en colaboración de la Dirección de Catastro Municipal, deberán llevar a cabo los trabajos técnicos y jurídicos para determinar las secciones viales que deberán respetarse en el tramo de vialidad reconocido en el presente Acuerdo.

**Cuarto.** El solicitante debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que se impongan en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos futuros que se puedan emitir, en relación a la sección vial reconocida en el presente Acuerdo; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad o futuros en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**Quinto.** De acuerdo a la petición formulada por la Secretaría de Administración y de acuerdo al fin de beneficio público que motiva la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, se considera libre del pago de derechos por la emisión del Dictamen Técnico que autoriza el Reconocimiento como vía pública y la asignación de nomenclatura, para una sección vial, que se denomina **Balcones de Vista Hermosa**, que conforma una **superficie total de 615.46 m<sup>2</sup>**, que corresponden a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

La Secretaría de Administración debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el solicitante desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al solicitante en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

**Querétaro, Querétaro, 21 de junio de 2024**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Alejandro Sterling Sánchez  
Secretario De Desarrollo Sostenible**



## Acuerdo No. AG/SF/16/2024

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: A) DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, B) ASIGNACIÓN DE LOCALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, C) ASIGNACIÓN DE ESPACIO EN TIANGUIS DOMINICAL EN EL MERCADO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, "LA CRUZ", RESPECTIVAMENTE, EN FAVOR DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO BENITO JUÁREZ "EL TEPE", Y DE LOS COMERCIANTES DEL TIANGUIS DOMINICAL QUE SE INSTALEN EN EL ESTACIONAMIENTO DEL MERCADO JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ "LA CRUZ", CON VIGENCIA DEL 31 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

**FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 8 fracción VII, 10 fracción II, 23, 24, 26, 50 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 9, 11, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 fracción III, numeral 3, 32 fracción I, numerales 1 y 2 y 49 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, así como el artículo Décimosegundo Transitorio de dicho ordenamiento legal; 1, 2, 4 fracciones I y III, y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial número 18, de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, número 49, Tomo CLII; se emite el presente acuerdo:

### CONSIDERANDOS

**I.-** Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

**II.-** Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.



**III.-** Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**IV.** De igual forma, el artículo 115 fracción IV, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**V.-** Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**VI.** Que, los artículos 2, 5, 9, 11, 12, 15 y 16, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que los ayuntamientos de los municipios del Estado, por conducto del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, son competentes para la aplicación de dicho ordenamiento legal, de igual forma se menciona que las normas hacendarias que establezcan las obligaciones a cargo de los particulares serán de aplicación estricta, en ese sentido, las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades, finalmente se menciona que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**VII.-** Que, los artículos 2, 23 y 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, consideran a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo (ingresos fiscales ordinarios) los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, (ingresos fiscales extraordinarios), así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales, finalmente el artículo 10 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dispone que los titulares de las dependencias encargadas de



las finanzas públicas de los municipios tendrán competencia dentro del territorio que en términos de las disposiciones aplicables corresponda a dicha institución.

**VIII.-** En relación con lo anterior el artículo 26, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, menciona que los Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

**IX.-** Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

**X.-** Que, el artículo 8 fracción VII, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

**XI.** Que, el artículo 50 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro otorga facultades a las autoridades fiscales para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

**XII.** Ahora bien, los artículos 24 fracción III, numeral 3, 32 fracción I, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, prevén el cobro de los siguientes conceptos: a) designación de número oficial, b) asignación de locales en los mercados municipales, c) asignación de espacio en tianguis dominical en el mercado Josefa Ortiz de Domínguez, "la Cruz", respectivamente, en favor de los locatarios del mercado Benito Juárez "el tepe", y de los comerciantes del tianguis dominical que se instalen en el estacionamiento del mercado Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz".

**XIII.-** Que, el artículo 49 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación con el artículo decimosegundo transitorio de dicho ordenamiento legal otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

**XIV.-** Que, el día 27 de mayo de 2024, fue recibido en la oficina de esta Secretaría de Finanzas el oficio SSPM/233/2024, emitido por el L.A. José Gustavo Pozo Martínez Secretario de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, a través del cual solicita tenga a bien dictar acuerdo administrativo mediante el cual se condone el 100% del costo en los trámites de: cesión de derechos, asignación, corrección de ubicación y número de local, con vigencia del 03 de junio al 31 de agosto del año en curso, en favor de



los locatarios del mercado Benito Juárez "El Tepe", y de los comerciantes del tianguis dominical que se instalen en el estacionamiento del mercado Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz".

Lo anterior debido a que en agosto de 2018, el mercado municipal Benito Juárez "El Tepe", sufrió un incendio el cual afectó gran parte de su estructura, por lo que se autorizó la construcción de un mercado nuevo, ahora bien, en febrero de 2019, se inauguraron las nuevas instalaciones en una edificación de dos pisos, realizando la entrega de locales a sus titulares, lo que ocasionó que las ubicaciones enunciadas en la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento de los locales entregados fueran distintas a la numeración real en las nuevas instalaciones, lo que ha llevado a múltiples problemas administrativos y de certeza legal en los trámites de cesión de derechos y asignación.

De igual manera, con la construcción del estacionamiento del mercado municipal Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz" en donde los días domingo se alberga el Tianguis Dominical en la planta baja utilizada para este fin, sufrió modificaciones en la extensión utilizable, por lo que es necesario reubicar algunos espacios dentro del mismo, modificando la asignación del espacio en la placa de empadronamiento municipal de funcionamiento.

**XV.** Con fecha 29 de mayo de 2024, se emitió el acuerdo AG/SF/11/2024, por parte de esta Secretaría a través el cual se otorgaron como beneficios fiscales los siguientes: a) designación de número oficial, b) asignación de locales en los mercados municipales, c) asignación de espacio en tianguis dominical en el mercado Josefa Ortiz de Domínguez, "La Cruz", respectivamente, en favor de los locatarios del mercado Benito Juárez "El Tepe", y de los comerciantes del tianguis dominical que se instalen en el estacionamiento del mercado Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz", cuyo cobro se encuentra previsto en los artículos 24 fracción III, numeral 3, 32 fracción I, numerales 1 y 2 y 32 fracción II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, con vigencia del 01 de junio al 30 de julio del año en curso, sin embargo debido a la carga de trabajo y la complejidad de regularizar la asignación de locales comerciales señalados en el punto anterior, es necesario ampliar la vigencia del mismo por otro mes más.

**XVI.-** Por las razones apuntadas y tomando como antecedente las acciones que se han implementado en otras ocasiones por parte de esta Secretaría de Finanzas, se considera necesario emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga como beneficio fiscal la condonación del pago total de los conceptos siguientes: a) designación de número oficial, b) asignación de locales en los mercados municipales, c) asignación de espacio en tianguis dominical en el mercado Josefa Ortiz de Domínguez, "La Cruz", respectivamente, en favor de los locatarios del mercado Benito Juárez "El Tepe", y de los comerciantes del tianguis dominical que se instalen en el estacionamiento del mercado Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz", cuyo cobro se encuentra previsto en los artículos 24 fracción III, numeral 3, 32 fracción I, numerales 1 y 2 y 32 fracción II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, con vigencia del 31 de julio al 31 de agosto del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracciones I y III, y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial número 18, de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de





Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, número 49, Tomo CLII, en relación a los artículos 50 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 49 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.-** Para obtener el beneficio fiscal señalado en el punto anterior, será necesario que los derechos relativos a la placa de empadronamiento Municipal del ejercicio fiscal 2024 y anteriores se encuentren al corriente del pago.

De igual forma, deberán de cumplir con las especificaciones dictadas por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Querétaro, conforme a las leyes aplicables, incluyendo la acreditación del curso impartido por dicha autoridad.

No será necesario emitir resolución expresa donde se otorguen los beneficios fiscales descritos en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

**CUARTO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal adscrita a esta Secretaría de Finanzas.

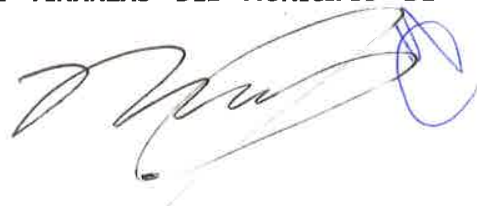
**QUINTO.-** Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, no podrán ser impugnados al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Ingresos a fin de que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría General de Gobierno para su debida observancia y aplicación conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Los beneficios fiscales otorgados por esta Secretaría surten efectos jurídicos a partir del día 31 de julio al 31 de agosto del año en curso, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Ingresos para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción III y 49 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en concatenación por lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- BENEFICIOS FISCALES.- FIRMA.**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



# QUERÉTARO — MUNICIPIO —

## Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 60, Tomo II, de fecha 5 de diciembre de 2023, relativo al Calendario Laboral 2024, para quedar en los términos siguientes:

1. El Calendario Laboral 2024, dice:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | Dirección de Recursos Humanos

QUERÉTARO MUNICIPIO **CALENDARIO LABORAL 2024** Querétaro La Ciudad que queremos

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO	LU MA MI JU VI SA DO
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Días de descanso Ley Federal del Trabajo  
 Periodos de Vacaciones Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro  
 Días de descanso Convenio General de trabajo  
 Días de descanso Convenio General de trabajo (Solo Madres trabajadoras)

2. El Calendario Laboral 2024, debe decir:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | Dirección de Recursos Humanos



# CALENDARIO LABORAL 2024



ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	26	27	28	29	25	26	27	28	29	30	31	29	30												

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO								
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO		
			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11		
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18		
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25		
27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30	31									

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1							1	2	3											1	
2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	7	8	9	10	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	21	22	23	24	25	26	27	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	
30	28	29	30	31	28	29	30	31	30	31	30	31															



Días de descanso  
Ley Federal del  
Trabajo



Periodos de Vacaciones  
Ley de los trabajadores  
del Estado de Querétaro



Días de descanso  
Convenio General  
de trabajo



Días de descanso  
Convenio General de trabajo  
(Solo Madres trabajadoras)



Día inhábil  
DECRETO por el que se reforma, adicionan y derogan diversas  
disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos en materia político-electoral. DOF 10/02/2014

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 20 Fracción I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024